

**Autorizan a Comisión encargada de investigar presuntas irregularidades en
Universidad para que contrate directamente servicios de Auditoría**

Ley N° 26294

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Exceptúase, en vía de regularización, a la Comisión Investigadora creada por Ley No. 26195, de las limitaciones contenidas en el artículo 7o. del Decreto Ley 25986, para efectuar la contratación directa de servicios de Auditoría necesaria para el cumplimiento de sus funciones. La citada Comisión está obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al Ministerio de Educación.

Artículo 2o.- Déjense sin efecto o en suspenso, según el caso, los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley o limiten la aplicación de la misma.

Artículo 3o.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 108o. de la Constitución Política, mando se comunique al Ministerio de Educación para su publicación y cumplimiento.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

Lima, 07 de febrero de 1994

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de Educación